

DECRETO ALCALDICIO N° 2172 /
APRUEBASE CONVENIO MINISTERIO DE
PLANIFICACION AUTOCONSUMO 2011.
REQUINOA, 22 de Agosto de 2011.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1050 de fecha 01.08.2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 29 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O' Higgins y la Municipalidad de Requínoa.

El programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 13.650.000.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 29 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O' Higgins y la Municipalidad de Requínoa.

El programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 13.650.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Secpla (1)

Archivo.-



Sr. Alcalde
61

SERPLAC OFICIO ORD. N° 622 /

ANT.: S/A.

MAT.: ENVIA RESOLUCION QUE SEÑALA.

RANCAGUA,

10 AGO. 2011

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION
DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

A : SEÑOR (A) ALCALDE (SA) COMUNA DE REQUINOA.

- 1.- Junto con saludarle adjunto remito a usted, Resolución Exenta N° 1050, de fecha 01 de Agosto de 2011, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto "Autoconsumo 2011", convenio y comprobante de depósito.
- 2.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud..



[Signature]
CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

[Signature]
CCR/AFM/CSS/gaa.

DISTRIBUCION :

- Sr. Alcalde Comuna Requinoa.
- Depto. Estudios.
- Oficina Partes.

L. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: *22.08.11*
Folio: *148*
Línea: *23*



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1050**

RANCAGUA, - **1 AGO. 2011**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Exento N° 0343, de Octubre de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución Exenta N° 344, del 9 de Mayo de 2011, que aprueba la Modalidad de Operación Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, que tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de Octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Proyecto Comunal "AUTOCONSUMO 2011" DE LA COMUNA DE REQUINOA", suscrito con fecha 29 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:



Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " AUTOCONSUMO 2011 "
DE LA COMUNA DE REQUINOA "**

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 29 de junio de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Cristian Callejas Rodriguez , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Antonio Silva Vargas , ambos domiciliados para estos efectos en Comercio121 , comuna de Requinoa ,Región de O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la comuna de Requinoa , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", aprobada por Resolución Exenta N° 0344 , **2011, del Ministerio de Planificación**, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegaran a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 13.650.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 5.460.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 8.190.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades .

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad , no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos

no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de O Higgins , la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del O Higgins , consta en el Decreto Supremo N 58 , de martes 24 de mayo de 2011 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Requinoa , don (ña) Antonio Silva Vargas , consta en Decreto Alcaldicio n°1912 de fecha martes 9 de diciembre de 2008

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

 ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	 CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN O HIGGINS
--	---



2º **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Ministerio de Planificación del año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGION DE O'HIGGINS

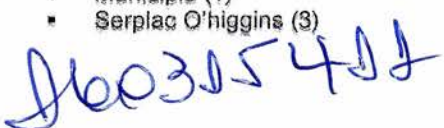

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SERPLAC
REGIÓN DE O'HIGGINS

CCR/AFM/ERP/MDB

Distribución:

- Municipio (1)
- Serplac O'higgins (3)

REFRENDAR	
Item:	21.01.05.24.03.344.
Monto	\$ 206.700.000
Comprometido	\$ 17.550.000
Presente Documento	\$ 13.650.000
Saldo sin Comprometer	\$ 175.500.000
Vº Bº Presupuesto	21/8/2011



BancoEstado

Sucursal Suc. 38 Rancagua Independencia

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

03/08/2011 12:24:32 Terminal:1664
Cajero :salfate modarnes selene e
Cuenta :38509000023
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$5.460.000,00
Titular : ANEXO DE EDUC MEDIA BERTA SAA

EGRESO N° 060

CS 6EF5B000

\$ 5.460.000

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

EQUINOA

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 18 horas del día hábil siguiente.

ATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS-

**TRANSFERENCIA CONVENIO DE PROGRAMA
O 2011, SEGÚN RES N° 1050,01,08,2011
ADJUNTO.-**

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

0 CHE 2142041 SERIE DE DN

COPIA CLIENTE

PLAC VI REGION.

CI O N	CARGOS	ABONOS
2152400000	TRANSFERENCIAS CTES	5.460.000
2119030000	CHILE SOLIDARIO VI REIGO	0
		0
2119030000	CTA CTE MIDEPLAN	0
		0
		0
		0
	TOTAL	5.460.000

FINANZAS
SERPLAC VI REGION



RECIBI CONFORME
R.U.T. N°